



ACUERDO No. CSJVAA23-3
(25 de enero del 2023)

“Por medio del cual se redistribuyen procesos y se adoptan medidas de reparto en los Juzgados Administrativos del Circuito de Buga – Valle del Cauca, de conformidad con lo reglado en el Acuerdo PCSJA22-12026 del Consejo Superior de la Judicatura.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022, en su artículo 8° literal e), se creó a partir del once (11) de enero de 2023, con carácter permanente, un juzgado administrativo en Buga, Distrito Judicial Administrativo del Valle del Cauca, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, dos (2) cargos de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Administrativo de Buga.

Que el Artículo 11° Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022, indica que además de los procesos que el Juzgado 4° Administrativo de Buga reciba por reparto, conocerá por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

Que los Juzgados 001, 002 y 003 Administrativos del Circuito de Buga, informaron con corte al 13 de enero del 2023, el número de procesos que cumplen con las condiciones descritas en el citado el artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022, determinándose lo siguiente:

Despachos de Buga	Cantidad de procesos para redistribución (Artículo 11° Acuerdo PCSJA22-12026 de 2022)
Juzgado 1° Administrativo	512
Juzgado 2° Administrativo	366
Juzgado 3° Administrativo	462
Total	1.340

Que el inciso segundo del citado artículo 11° establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura garantizarán que la redistribución de procesos que se vaya a efectuar, “...no supere la carga promedio de los juzgados de cada circuito y/o sección según corresponda, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia...”. Que teniendo en cuenta lo anterior, acorde con la información suministrada por el Profesional Universitario de esta Corporación, encargado del manejo estadístico de los despachos en este Distrito, se estableció que la carga promedio que manejan los Juzgados Administrativos del Circuito de Buga es de 436 procesos.

Que, con el fin de lograr un equilibrio de cargas entre los juzgados administrativos del circuito judicial de Buga, esta Seccional decidió realizar la redistribución de procesos teniendo en cuenta el número total de expedientes del inventario de los Juzgados 1 al 3 Administrativo de Buga, con un 10% de compensación a favor del despacho 004, a fin de

que el titular del mismo pueda gestionar las situaciones administrativas a su cargo propias del funcionamiento de un nuevo despacho judicial, determinándose lo siguiente:

BUGA					COMPENSACIÓN POR INICIO DE LA MEDIDA DE REDISTRIBUCIÓN			
Despacho	Inventario total a 31 de diciembre 2022	Equilibrio de procesos del inventario	Entrega de procesos al nuevo despacho (Inventario - cifra de equilibrio)	%	% Compensación por inicio de la medida de redistribución	disminución de procesos a compensar	Entrega de procesos al nuevo despacho	Inventario después de la redistribución
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUGA	615	436,00	179	0,41	0,00%	0,00	161,00	454,00
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE BUGA	489		53	0,12	0,00%	0,00	48,00	441,00
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE BUGA	640		204	0,47	0,00%	0,00	183,00	457,00
JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE BUGA						10,00%	44,00	
Total	1744	436,00	436,00			44,00	392,00	1744,00
Promedio	581,33	436,00						

Que así entonces, se tiene que el Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Buga recibirá por redistribución un total de **392 expedientes** de los procesos informados por los Juzgados 1°, 2° y 3° Administrativos de Buga, que cumplen con las condiciones establecidas en el Artículo 11° del citado Acuerdo Superior PCSJA22-12026 de 2022.

Que al entrar en funcionamiento el Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Buga y al efectuarse la redistribución de procesos de sus Despachos Homólogos, se dejarán sin efecto las medidas que se habían adoptado con anterioridad, por parte de esta Corporación Seccional en el Acuerdo Seccional CSJVAA22-14 del 06.04.2022, teniendo en cuenta que del reporte brindado por la Oficina de Apoyo y coordinación administrativa del circuito de Buga, los Juzgados ya se encuentran nivelados en reparto de expedientes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - Redistribuir, del más reciente al más antiguo, **392 expedientes** que corresponden a procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

El número de expedientes a remitir por los Juzgados 1°, 2° y 3° Administrativos del Circuito de Buga con destino al Juzgado 4° Administrativo de Buga, será el siguiente:

Despacho que Remite	Cantidad de procesos	Despacho que Recibe
Juzgado 1° Administrativo de Buga	161	Juzgado 4° Administrativo de Buga
Juzgado 2° Administrativo de Buga	48	
Juzgado 3° Administrativo de Buga	183	
Total	392	

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: Fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso

o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes, número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 1°- Los expedientes a repartirse al Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Buga por parte de los Juzgados 1°, 2° y 3° Administrativos de Buga, deberán corresponder en forma proporcional al número de procesos, teniendo en cuenta el medio de control o tipo de expediente, que se adelante en estos Despachos Judiciales. Los Funcionarios Judiciales de los Juzgados aquí señalados, deberán coordinar la respectiva entrega, enviándose copia de la relación de expedientes remitidos a esta Corporación Seccional.

ARTÍCULO 2°- Los Señores Jueces 1°, 2°, 3° y 4° Administrativos del Circuito de Buga, propenderán por el adecuado cumplimiento de lo reglado en el parágrafo 1° del artículo 12 del Acuerdo Superior PCSJA22-12026, en lo referente a la información por los medios digitales pertinentes, que deberá brindarse a los usuarios y a sus apoderados judiciales, respecto de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 3°- A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, quedan derogadas las medidas temporales que fueron adoptadas en el Acuerdo Seccional CSJVAA22-14 del 06 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4°- Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la Oficina de Apoyo y coordinación administrativa del circuito de Buga, a los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° Administrativos de Buga y a la DESAJ – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023.

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

M.P. Andrés Canal Flórez
ACF/SVV

Firmado Por:
Victoria Eugenia Velasquez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Administrativa
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d550ce475c5759cc1c2dcee435962530d79ed44b58d0103c9f6943528ac9c8d**

Documento generado en 26/01/2023 08:36:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>